



CUT: 243043-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0438-2025-ANA-AAA.CF

Huaral, 24 de abril de 2025

VISTO:

El expediente administrativo de 2024-11-22, presentado el señor Alexander Ramírez Silva gerente de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chillón, con domicilio en la Urb. Prog. De Viv. Los Crisantemos Mz. A Lt.21, distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima, quien solicita la extinción de la licencia de uso de agua superficial del río Chillón, que fue otorgada a Máximo Santiago Escalante mediante Resolución Administrativa 104- 2005-AG/ATDR.CHRL del 2005-02- 22 para el predio con U.C. 00804 ubicado en el distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley 29338 “Ley de Recursos Hídricos” establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 102° numeral 102.1) del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos 29338, establece; La Autoridad Administrativa del Agua declara la extinción de los derechos de uso de agua por renuncia del titular, caducidad o revocación;

Que, mediante Resolución Administrativa 104-2005-AG/ATDR.CHRL del 2005-02-22 se otorga licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a los usuarios del bloque de riego Chocas Caballero con código PCRL-28-B05, en el ámbito de la Comisión de Regantes Chocas Caballero, con aguas provenientes del río Chillón, entre ellos al señor Máximo Santiago Escalante con DNI 06832028 titular del predio con C.C 00804 con un área bajo riego de 0,9952 ha con un volumen de agua de 16 658 m³/año;

Que, mediante Oficio N°124-2024-JUCH-GT del 2024-11-21, se solicita extinción de la licencia de uso de agua otorgado a favor del señor Máximo Santiago Escalante en lo referente al área real bajo riego, todo ello en el marco de «sinceramiento de áreas de riego» realizado por la junta de usuarios, adjuntando acta de inspección ocular e Informe Técnico N°025-2024/JUSHCH/A-OPEMADE/JLFM;

Que, con acta de Verificación Técnica de Campo 004-2024-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL/P_ALACHRL41 de 2024-11-28, se realizó la inspección ocular en los puntos en coordenadas UTM WGS84; se constató que actualmente el predio ha cambiado de uso agrario en una parte de la parcela debido a que se encuentra lotizado, en la cual se ha colocado postes de alumbrado público y una caseta, así mismo, se observa la existencia de un área de 0,5000 ha aproximadamente que se encuentra en pleno proceso de arado para la instalación de un nuevo cultivo; además se ubica una toma predial que capta las aguas provenientes del canal de derivación Buena Vista y se encargas de brindar el recurso hídrico al predio de U.C. 00804; el señor Máximo Santiago Escalante, manifiesta que actualmente parte de su predio

ha cambiado de uso debido a que se ha realizado la lotización y que tan solo se viene realizando agricultura en una extensión de 0,5000 ha, por lo cual solicita se proceda con la modificación de su licencia de uso de agua superficial; y los representantes de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chillón y comisión de usuarios Chocas Caballero, manifiestan estar de acuerdo con el procedimiento de extinción y modificación de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgados al predio con U.C. 00804;

Que, el Área Técnica de la Administración Local del Agua Chillón Rímac Lurín, luego de evaluar el expediente administrativo emitió el Informe Técnico 0008-2024-ALA.CHRL41/JAGR de 2024-12-07, concluyendo que, el predio de U.C. 00804, registrado en el padrón RADA a nombre del señor Máximo Santiago Escalante otorgado mediante Resolución Administrativa 104-2005/AG-ATDR.CHRL, de 2005-02-22, ha cambiado de uso en parte de su área total quedando un área bajo riego de 0,5000 ha, que viene efectuando la actividad agrícola por lo cual realiza el uso del recurso hídrico a través del canal lateral L1 Escalante, ubicado en el bloque de riego de la comisión de usuarios Chocas Caballero, por lo consiguiente, el área remanente de 0,4952 ha cambiado de uso en su totalidad, correspondiendo realizar la modificación de la licencia de uso de agua superficial;

Que, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, luego de evaluar el expediente administrativo emitió el Informe Técnico 0017-2025-MCP de 2025-02-11, que se anexa a la presente resolución¹, y determina atender el procedimiento como modificación de licencia de uso de agua, por reducción del área bajo riego de 0,9952 ha a 0,50 ha, del derecho que fue otorgado mediante Resolución Administrativa 104-2005-AG/ATDR.CHRL a Máximo Santiago Escalante para el predio 00804 ubicado en el distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima. Además, se deberá revertir al dominio del estado (río Chillón) un volumen de agua de 8 289 m³ /año producto de la extinción del derecho de uso de agua de un área de 0,4952 ha del predio 00804 el cual formará parte del caudal ecológico;

Que, al respecto, estando al mérito de la evaluación de los actuados y revisión de la documentación corresponde extinguir parcialmente la licencia de uso de agua superficial del río Chillón, con fines agrarios otorgada mediante Resolución Administrativa 104-2005-AG/ATDR.CHRL del 2005-02-22, a favor del Máximo Santiago Escalante, con DNI 06832028, correspondiente a 0,4952 ha bajo riego del predio con código 00804, con un volumen de agua de 8 289 m³ /año, por renuncia del titular de acuerdo a lo expresado en la inspección ocular de 2024-11-28, quedando un área de 0,50 ha. Además, corresponde modificar la licencia de uso de agua superficial del río Chillón otorga mediante la mencionada resolución administrativa, por reducción del área bajo riego, quedando con un área de **0,250 ha** con respecto al predio con código 00804, con un volumen de agua de 8 370 m³/año, otorgado a favor del señor Máximo Santiago Escalante, con DNI 06832028.

Que, estando al mérito del Informe Legal 098-2025-LACL de 2025-03-31 e Informe Técnico 0017-2025-MCP, en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. – Declarar la extinción parcial de la licencia de uso de agua superficial del río Chillón con fines agrarios otorgada mediante Resolución Administrativa 104-2005-

¹ Decreto Supremo 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444 “Ley General del Procedimiento Administrativo General”

Artículo 6. Motivación del acto administrativo

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado juntamente con el acto administrativo.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 73B814C1

AG/ATDR.CHRL del 2005-02-22, a favor del señor Máximo Santiago Escalante, con DNI 06832028, correspondiente a 0,4952 ha bajo riego del predio con código 00804, con un volumen de agua ascendente de 8 289 m³ /año, por renuncia del titular de acuerdo con lo expresado en la inspección ocular de 2024-11-28, quedando un área de 0,50 ha.

ARTICULO 2°. – **Modificar** la licencia de uso de agua superficial del río Chillón con fines agrarios otorgada mediante Resolución Administrativa 104-2005-AG/ATDR.CHRL del 2005-02-22, por reducción del área bajo riego, quedando con un área de 0,250 ha con respecto al predio con código 00804, con un volumen de agua de 8 370 m³/año, otorgado a favor del señor Máximo Santiago Escalante, con DNI 06832028 de acuerdo con las siguientes características técnicas:

Características técnicas del otorgamiento de licencia de uso de agua superficial

Usuario	DNI	Tipo de Fuente / Tipo de Uso	Datos del predio			Volumen máximo otorgado (m ³ /año)
			Código	Nombre	Área Bajo Riego (ha)	
Máximo Santiago Estrada	06832028	Superficial / Agrario	00804	s/n	0,50	8 370
Organización de Usuarios		Datos de la Asignación de Agua			Ubicación Política	
Junta de Usuarios	Del Sector Hidráulico Chillón	Bloque de Riego	Chocas Caballero		Distrito	Carabayllo
		Código del Bloque	PCRL-28-B05			
Subsector Hidráulico	Caudivilla – Huacoy – Punchauca	Fuente de Agua	Río Chillón		Provincia	Lima
Comisión de Usuarios	Caudivilla – Huacoy – Punchauca	Canal de Riego	CD Buena Vista / L ₁ Escalante 4		Departamento	Lima

Desagregado mensual del volumen máximo de agua otorgada (m³)

Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m ³ /año)
1 241	977	1 159	1 007	595	365	256	305	335	527	685	917	8 370

ARTÍCULO 3°.- Revertir un volumen de 8 289 m³/año al dominio del Estado (río Chillón), producto de la reducción de área bajo riego de 0,4952 ha del predio 00804 el cual formará parte del caudal ecológico.

ARTÍCULO 4°.- Se anexa el Informe Técnico 0017-2025-MCP de 2025-02-11, como parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5°. Notificar la presente Resolución Directoral al señor Máximo Santiago Escalante, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chillón y remitir una copia a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, conforme a ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ABNER ZAVALA ZAVALA

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

AZZ/ppfg/Araceli C.